

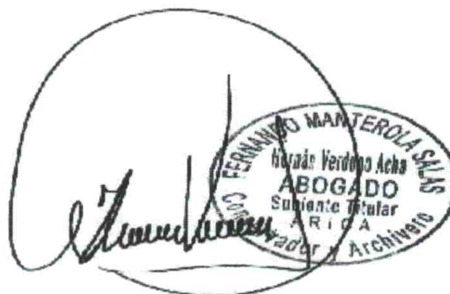
COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes RaÌces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 3502 número 2297 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2006, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-
Francisco Bolognesi 360, Arica.-
Registro de Prohibiciones Fs 3502 Nº 2297 de 2006.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4
Carátula Nº 270020.-
Arica, 06 de Abril de 2023.-







Nº Certificado 123458495145.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123458495145.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

REGISTRO DE PROHIBICIONES

N° 2297 **AÑO 2006.-**

Repertorio 8067.- F: 10.256.-

PROHIBICION

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el dieciséis de Agosto del año dos mil seis, consta que por Resolución número cero cero uno de miércoles cuatro de Enero de dos mil seis del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, de la Primera Región de Tarapacá, representado por su Director Regional don Jorge Enrique González Gahona, ambos domiciliados en Iquique, se aprobó la entrega de un aporte estatal con cargo a los recursos de la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, mediante la modalidad de concurso público, al proyecto de infraestructura deportiva de denominado **"HABILITACION SERVICIOS HIGIÉNICOS ESTADIO EL MORRO"**, código interno Número seis cero uno cero cinco cero dos dos cinco, incluido del código del Banco integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación Nacional Número tres cero cero seis seis cero ocho ocho guión cero, presentado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE LA PRIMERA REGIÓN,**

representado por don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, ambos de este domicilio, en adelante también "el Asignatario", por lo que la partes ya singularizas vienen en celebrar el citado convenio de ejecución del referido proyecto, que comprende la entrega por la parte del Instituto de un aporte ascendente a la suma de **cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos**, al asignatario, y la obligación de éste último de destinarla a su ejecución en los términos aprobados, el que se regirá por las normas de los cuerpos normativos señalados en la señalada escritura y por las cláusulas que en el citado convenio se establecen.- El proyecto seleccionado cuenta además para su ejecución con la cantidad de **quinientos noventa y siete mil setecientos quince pesos**, como **recurso propio**, según se indica en el formulario de postulación del proyecto, que para todos los efectos se tiene como parte integrante del dicho convenio, alcanzando el costo total de ejecución del proyecto la suma de **cinco millones novecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos**.- Las obras se ejecutarán en un paño de terreno ubicado en Sector denominado "Chinchorro", de esta Comuna y Provincia, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, inscrito a nombre de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"**, cuyos deslindes son: AL NORTE: en ciento cincuenta metros, con calle Loa; AL SUR: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de

Tarapacá, Población Ex Radio El Morro; AL ESTE: en línea quebrada con terreno ENTEL de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", Pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y AL OESTE: en doscientos coma cero cero metros, con Avenida Alejandro Azola.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley Diecinueve mil setecientos doce y en el artículo veinticinco del D.S. número cuarenta y seis, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, de dos mil uno, el Asignatario viene en constituir **prohibición de enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar,** sobre las obras construidas o habitadas con los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, aportados al proyecto de infraestructura deportiva mencionado precedentemente, y sobre el inmueble antes individualizado en que se ejecutarán tales obras.- En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, en el plazo establecido al afecto por la ley número diecinueve mil setecientos doce.- El título está a **fojas 448 Nº 231 del año 1993**.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- ROL AVALUO N° 1019-1.- Requirió la inscripción don Oscar Cornejo Maldonado, de este domicilio, ya individualizado.- Arica, veinticinco de Agosto del año dos mil seis.- Doy fe.-

Marcelo Padilla Minvielle
CONSERVADOR

